FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Almussafes
Antonio González Rodríguez
09/11/2026

FIRMADO POR
El Secretario de Ayuntamiento de Almussafes
JOSÉ VICENTE IBOR RIDAURA
09/11/2026

Expt: CUL/sac/015-2026
Convenio subvención con Sara Fernández Santamaría como dama de las Fiestas 2026

Visto el convenio a suscribir entre Sara Fernández Santamaría, como dama de las Fiestas y el Ayuntamiento, que figura nominativamente en el presupuesto municipal, y en base a los antecedentes y siguientes fundamentos:

Antecedentes de hecho:

1. Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal 2026.

2. Solicitud de subvención presentada por la señorita, además de los documentos justificativos de la subvención.

3. Informe propuesta de la Técnico responsable del Departamento de Cultura y el concejal de Fiestas de fecha 28 de octubre de 2026 sobre el cumplimiento de los requisitos de la interesada y la conformidad a la aprobación del convenio por los motivos que justifica y modelo de convenio redactado atendiendo a la legislación que lo regula.

4. Memoria justificativa de la necesidad del convenio suscrita por la Alcaldía, de fecha 28 de octubre de 2026.

5. Informe jurídico emitido por la Técnica de Administración General y de conformidad con el titular de la Secretaría General, de fecha 29 de octubre de 2026, en el que se establece el marco legal por el que se rige la concesión de subvenciones nominativas mediante convenio.

6. Informe fiscal de conformidad emitido por la Interventor, de fecha 7 de noviembre de 2026.

Normativa aplicable

Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), art. 57, modificada por la LRSAL.
- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, modificado por la LRSAL
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, art. 48.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y RD 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Autonómica

- Ley 8/2010, de régimen local de la Comunidad Valenciana LRLCV, convenios interadministrativos.

Municipal

- Reglamento Orgánico Municipal.
- Plan Director de Almussafes: eje ciudadanos/participación
- Plan estratégico de subvenciones 2024-2027
- Ordenanza General Municipal de Subvenciones

Fundamentos de derecho:

1. El convenio, que tiene por objeto el régimen de la ayuda de 300 euros que concede el Ayuntamiento de Almussafes a la srta. Sara Fernández Santamaría, nombrada por la asociación local *Club Atletisme d'Almussafes,* que actúa como representante junto al Ayuntamiento Almussafes durante las fiestas Patronales de 2026, en calidad de dama de la Corte de Honor, se realiza en el ejercicio de la acción de fomento que corresponde a la Administración Local para satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, que deben ajustarse a las directrices de la política presupuestaria orientada por criterios de estabilidad.

Así mismo, el objeto del convenio al que nos estamos refiriendo se encuentra dentro de las competencias previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en la promoción de actividades y la prestación de los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y más en concreto, la obligación de ejercer como una competencias propia la promoción de la cultura, las fiestas, ocupación del tiempo libre y turismo.

2. La subvención a conceder aparece en el anexo adjunto a los presupuestos municipales del año 2026 como una subvención nominativa, en la partida 3380.482.00 línea 4 por importe de 4.500 € y de acuerdo con las bases de ejecución requerirán de la aprobación y firma del convenio en cuestión.

3. El texto legal que va a regir todo el procedimiento para la concesión de subvenciones es la Ley 38/2003, de 17 de septiembre, General de Subvenciones, debido a que las ayudas que se incluyen en los convenios a suscribir, están encuadrados dentro del concepto de subvención que se regula en el artículo 2 de la Ley 38/2003, así como también deberá estar a lo que establece el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Por lo que se refiere a la forma de pago, con carácter general la subvención se hará efectiva en un solo pago, previa justificación mediante la aportación de las facturas correspondientes de la adquisición de productos en el comercio local y con posterioridad a la firma del convenio.

5. La aprobación del presente convenio corresponde en la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la LRBRL,

Por lo tanto, RESUELVO:

Primero. Aprobar el convenio de subvención con Sara Fernández Santamaría, con DNI 20860827B, para la financiación de los gastos ocasionados por su representación en las fiestas locales, realizadas en el ejercicio 2026, con un importe de 300 €.

Segundo. Autorizar y disponer el gasto de 300 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 3380.482.00 del presupuesto de 2026 visto el informe propuesta del centro gestor.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la interesada con indicación de los recursos que procedan.

Cuarto. Publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones el convenio firmado.

Lo manda y firma el alcalde presidente, ante mí de lo que doy fe, en Almussafes en el día de la firma electrónica.